

La **Junta de Gobierno Local**, en la sesión del día **26 de agosto de 2021**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por la Sra. Ester Morgadas Codorniu (DNI 46578225M) en representación de la Asociación Eco Vilafranca (NIF G65762940) en fecha 3 de junio de 2021, con registro de entrada núm. 2021013162, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos a la climatización del almacén y de la tienda de la despensa solidario, adjuntando las facturas de la justificación de los gastos realizados durante el año 2019 y 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 15 de enero de 2021), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor la Asociación Eco Vilafranca, con una consignación a la aplicación presupuestaria 3.23103.78200 por importe de 22.258,23 €.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 (en adelante BP21), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP20 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero. Conceder de manera directa a la Asociación Eco Vilafranca (NIF G65762940), dentro del ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, 8 de setembre de 2021



Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a la climatización del almacén y de la tienda de la despensa solidario, durante el ejercicio de 2021, por importe de 22.258,23 €.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 22.258,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.23103.78200 por subvención Asociación Eco: Inversiones Bancos alimentos, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Tercero.- Conceder un anticipo del 100% y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 3.23103.78200 por subvención nominativa Asociación Eco: Inversiones Banco Alimentos, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará con un anticipo del 100%, a la aprobación de la subvención, ya que en el momento de solicitar la subvención presentaron la documentación justificativa de la misma por parte de la entidad beneficiaria de la subvención

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La justificación fue presentada el día en fecha 3 de junio de 2021 la entidad Asociación Eco Vilafranca con CIF G65762940 presentó un escrito con núm. de registro de entrada 2021013162, aportando la documentación justificativa de la subvención otorgada por el año 2021

Por escrito de fecha 16 de julio de 2021, con registro de salida núm. AJ / 00000004/0076/000022916 se requirió a la entidad para que subsanara y / o aportara documentación para la justificación de la subvención.

En fecha 22 de julio de 2021, con registro de entrada núm. 202101750, la entidad Asociación Eco Vilafranca aportó documentación adicional para la tramitación de la justificación de la subvención otorgada por el año 2021.

GASTO MÍNIMA A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVITAT SUBVENCIONADA: 22.258,23 €.

CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021

Vilafranca del Penedès, 8 de setembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
50/2021/2242

Codi validació document:
1352 1302 7661 0072 1540

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



c) El importe del 100% del total de la subvención (22.258,23 €) deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos a la climatización del almacén y de la tienda de la despensa solidario.

Quinto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el

Vilafranca del Penedès, 8 de setembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
50/2021/2242

Codi validació document:
1352 1302 7661 0072 1540

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 3 de 4

acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, a fecha de la firma electrónica.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, 8 de setembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1302 7661 0072 1540

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
50/2021/2242



Pàgina 4 de 4